



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 3.

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A., y QATAR AIRWAYS.** Temporada Verano 2021.

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 5-2021 de fecha 13 de enero de 2021, decidió: *"Otorgar su autorización al Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. y QATAR AIRWAYS, Q.C.S.C., donde IBERIA es el operador efectivo y QATAR AIRWAYS el operador de mercado, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, temporada de invierno, del 25 de octubre de 2020 al 27 de marzo de 2021"*.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de mantener renovadas las operaciones de Código Compartido entre **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. y QATAR AIRWAYS,** para la temporada de verano 2021, comprendida desde el 28 de marzo al 30 de octubre de 2021, la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de la sociedad **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.,** remitió en fecha 14 de abril de 2021, documentos inherentes al referido Acuerdo de Código Compartido.

CONSIDERANDO: Que en el referido Acuerdo de Código Compartido se establece que las aerolíneas operaran vuelos de conexión desde Doha (DOH), capital de Qatar, situada en una península del Golfo Pérsico, hacia la República Dominicana vía Madrid, donde **IBERIA** es el Operador efectivo y **QATAR AIRWAYS** el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD).

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTJ/019/21 de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, *"el solicitante ha dado cumplimiento"*

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

a lo requerido por la Junta de Aviación Civil, por lo que, recomendamos, se pondere de manera favorable la aprobación de las operaciones en régimen de Código Compartido entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A. (IB) y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C. (QR), en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde IBERIA será el Operador Efectivo, y QATAR AIRWAYS el operador de mercado, durante la temporada de Verano 2021, comprendida desde el 28 de marzo al 30 de octubre de 2021".

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Estado de Qatar y la República Dominicana suscrito en fecha 6 de diciembre de 2017, en su Artículo 19, Código Compartido, establece que las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes podrán entrar en arreglos de mercado, como bloqueo de espacio, co-participación o arreglos comerciales.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 5-2021 de esta Junta de Aviación Civil de fecha 13 de enero de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/019/21, de fecha 19 de abril de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el Informe elaborado por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 81-2021

Aprobar las operaciones bajo Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A. y QATAR AIRWAYS, Q.C.S.C., donde IBERIA es el operador efectivo y QATAR AIRWAYS el operador de mercado, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, para la temporada de verano, del 28 de marzo al 30 de octubre de 2021.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gov.do

